

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica la autorización otorgada a Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, con motivo del cambio de su domicilio social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio núm. UBVA/019/2012.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-367-DGBM-III-4422 de fecha 6 de enero de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1994, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado denominada "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".
2. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso UBA/157/2007 de fecha 27 de agosto de 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2007, a través del cual, se modificó el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a efecto de contemplar que su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, ascendía a la cantidad de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
3. Mediante escrito recibido en esta Dependencia el 1o. de junio de 2011, "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", remitió para aprobación de esta Secretaría el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 59,498 del 25 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público No. 129, con ejercicio en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2011, en la que esa Sociedad Financiera, acordó, entre otros temas:
 - Modificar el Artículo 4o. de sus Estatutos Sociales, con motivo del cambio de su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Mediante oficio UBVA/DGABV/366/2011 de fecha 10 de junio de 2011, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo 4o. de los Estatutos Sociales de "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", contenida en la Escritura Pública No. 59,498; y

CONSIDERANDO

1. Que las sociedades financieras de objeto limitado deben contar con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado determinado por esta Secretaría en la Sexta de "Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito", expedidas por esta Secretaría en términos del penúltimo párrafo de dicho artículo.
2. Que la última modificación efectuada a la autorización concedida a "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" para organizarse y operar, señala que su capital fijo sin derecho a retiro es de \$90'000,000.00 (NOVENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N);
3. Que toda vez que el capital pagado de las sociedades financieras de objeto limitado no constituye una constante y puede ser objeto de variaciones, resulta conveniente, en aras de fomentar la simplificación administrativa, modificar la autorización otorgada a "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", a efecto de hacer constar, entre otros puntos, el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que la Sociedad deberá mantener en todo momento, con independencia de las variaciones de capital que determinen sus accionistas;
4. Que cualquier modificación al domicilio social acordado por las sociedades financieras de objeto limitado, debe verse reflejado en su Estatuto Social, cuya modificación debe ser sometida a la aprobación de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 103, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito;
5. Que mediante oficio UBVA/DGABV/366/2011 de fecha 10 de junio de 2011, esta Unidad Administrativa aprobó la reforma al Artículo 4o. de los Estatutos Sociales de "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", contenida en la Escritura Pública No. 59,498 con motivo del cambio de su domicilio social de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y
6. Que en virtud del acto señalado en los Antecedentes 3 y 4 y las Consideraciones del presente oficio, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público modifica la Autorización a que hace referencia el Antecedente 2, mediante la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica la autorización otorgada a "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", para quedar íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto captar recursos provenientes de la colocación en el mercado de valores de instrumentos inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios debidamente autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector inmobiliario.

TERCERO.- "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", deberá cumplir en todo momento con el capital mínimo fijo totalmente suscrito y pagado que le corresponda, de conformidad con la legislación y regulación que le resulte aplicable.

CUARTO.- El domicilio social de "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO.- La presente autorización es por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En su organización y operación, "Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado" se ajustará a la presente Resolución, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a toda aquella legislación y regulación que en la materia se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Patrimonio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

(R.- 346042)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Transamerica Life Insurance Company para el establecimiento de una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Oficio núm. 366-034/12.- Exp. núm 718.4/327912.

TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY.

Oficina de Representación en México.

Av. Insurgentes Sur No. 1898,

Torre Siglum, Piso 12, Ofna. 1233.

Col. Florida.

C.P. 01020.

Ciudad.

Oficinas de Representación.- Se revoca la autorización otorgada para el establecimiento de la que se indica.

El Lic. Eduardo Siqueiros T., representante legal de Transamerica Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-985-08-327912, mediante escrito del 27 de enero pasado, informa a esta Dependencia que con base en la Décima Cuarta de las Reglas para el

Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, el 30 de abril próximo, se llevará a cabo el cierre de la Oficina de Representación en México de esa entidad del exterior, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1898, Torre Siglum, Piso 12, Oficina 1233, Colonia Florida, Código Postal 01020, en esta Ciudad, cuyo establecimiento fue autorizado a través de nuestro oficio 366-200/08 del 2 de diciembre de 2008.

Menciona que esa entidad del exterior celebró un contrato con Scor Global Life Se, de París, Francia, (Scor Global) inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País, bajo el número RGRE-918-06-313643, por medio del cual se acordó la transferencia a favor de Scor Global de los bienes y operaciones de diferentes mercados de diversos países, incluido el de México.

Asimismo, señala que el señor Sr. Alfonso Lombao Rubias, actual representante de la Oficina de Representación en México de Transamerica Life Insurance Company, se integrará a la Oficina de Representación que Scor Global tiene en el país.

Por otra parte, indica que la Oficina de Representación en México de su representada tendrá como domicilio durante el período de su cierre el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B., Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en esta Ciudad.

Además, refiere que una vez que la mencionada Oficina de Representación haya sido clausurada, Scor Global a través de su oficina de representación, será la responsable del manejo de las operaciones de las carteras pendientes, de su representada.

Sobre el particular, tomando en cuenta lo expuesto en el escrito de referencia y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su oficio 06-367-III-4.1/02507 de 5 del mes en curso, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 2o. y 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como 32, fracción XVI de su Reglamento Interior, en concordancia con la Décima Cuarta y Vigésima Segunda de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, les manifiesta que ha resuelto revocar la autorización otorgada con nuestro oficio 366-200/08 del 2 de diciembre de 2008 a Transamerica Life Insurance Company, de Iowa, Estados Unidos de América, para que estableciera una Oficina de Representación en México, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1898, Torre Siglum, Piso 12, Oficina 1233, Colonia Florida, Código Postal 01020, en esta Ciudad, la cual se nos informa que durante el período de cierre se ubicará en Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B., Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 05120, en esta Ciudad.

Esta Secretaría queda enterada de que Scor Global Life Se, de París, Francia, a través de su Oficina de Representación en México será la responsable del manejo de las operaciones de las carteras pendientes de Transamerica Life Insurance Company.

En consecuencia, en virtud del cierre de la citada Oficina de Representación, procederán a dejar sin efecto los poderes que se hubieren otorgado para ejercer a su nombre facultades de representación.

Finalmente se les indica que una vez llevado a cabo el cierre definitivo de su Oficina de Representación en México, programado para el 30 de abril de 2012, en un plazo de cinco días hábiles posteriores, se servirán informar a esta Dependencia y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de esa situación.

Atentamente,

México, D.F., 15 de marzo de 2012.- El Titular de la Unidad, **Darío Luna Plá.**- Rúbrica.